

de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.598/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Adolfo Alonso Jerez, contra “Operativa Técnica de Montajes, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Operativa Técnica de Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de diciembre de 2010, a las diez y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.730/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 909 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Luis Ortiz Ortiz, contra “Real Club Náutico de Madrid”, sobre MSCT, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Real Club Náutico de Madrid”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de noviembre de 2009, a las doce y treinta horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 927 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mariano Rodríguez Maroto, don Serafín Martín Neria y don Andrés Tena Hidalgo, contra “Transformados Ararga, Sociedad Limitada”, y “Plastic Profil, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Transformados Ararga, Sociedad Limitada”, y “Plastic Profil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de noviembre de 2009, a las doce y quince horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndoles, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 706 de 2009, promovido por don Alberto Val Areán, sobre cantidad.

Entidades que se citan: “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, y “Gruistas y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Alberto Val Areán sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, código postal 48001, Sala de vistas número 9, ubicada en la planta primera, el día 1 de diciembre de 2009, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.737/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 838 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Jaime Carazo Camarero, contra las empresas “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espi 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.—En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias (Sala 1, primera planta) de este Juzgado de lo social sito en Burgos, avenida de los Reyes Católicos, el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo: se cita expresamente a los legales representantes de las empresas demandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a requerir a las empresas demandadas la documental solicitada en demanda: libro de matrícula, por no ser obligatorio su llevanza por las empresas; nóminas del actor, por tener acceso a ellas la parte solicitante.

Constando las empresas demandadas en paradero desconocido se amplía la demanda de oficio al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limita-

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.811/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teófilo Martín González, contra Fondo de Garantía Salarial, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espi 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez. En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias (Sala 1, primera planta) de este Juzgado de lo social sito en Burgos, avenida de los Reyes Católicos, el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y quince horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo: se cita expresamente a los legales representantes de las empresas demandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a requerir a las empresas demandadas la documental solicitada en demanda: libro de matrícula, por no ser obligatorio su llevanza por las empresas; nóminas del actor y por tener acceso a ellas la parte solicitante.

Constando las empresas demandadas en paradero desconocido se amplía la demanda de oficio al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.813/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 835 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santos Santiuste Puente, contra la empresa “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.—En Burgos, a 15 de septiembre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias (Sala 1, primera planta) de este Juzgado de lo social sito en Burgos, avenida de los Reyes Católicos, el día 15 de diciembre de 2009, a las diez horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo: se cita expresamente a los legales representantes de la empresa deman-